



ARICA Y PARINACOTA
GOBIERNO REGIONAL

RESOLUCION EXENTA N°

104

ARICA, 18 ENE 2011

VISTO:

1. La presentación efectuada por Agrocomercial Sacramento Ltda., mediante la cual solicita el pago de la bonificación a la inversión practicada y que se describe en los antecedentes acompañados.
2. El estudio de los antecedentes realizados para optar a dicha bonificación, y lo recomendado por el Comité Resolutivo del D.F.L. 15 del Ministerio de Hacienda.
3. El informe y Certificación de Inversiones y Solicitud de pago, emitido con fecha Enero de 2011 por el Director Regional de CORFO Arica y Parinacota, del beneficiado Agrocomercial Sacramento Ltda.
4. La Resolución Exenta N° 568 de fecha 08 de junio de 2010, del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, que aprueba los proyectos de inversión y reinversión presentados para el proceso presupuestario del año 2010, entre los que figura Agrocomercial Sacramento Ltda., con un monto de \$ 6.424.136 (seis millones cuatrocientos veinticuatro mil ciento treinta y seis pesos)
5. Lo establecido en los artículos 38, 39, 40 del Decreto Ley N° 3.529 de 1980, de las Normas del D.F.L. 15 de 1981, del Ministerio de Hacienda, en la Ley N° 19.175 y de acuerdo con lo señalado en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1. **Apruébese** el pago de la bonificación otorgada por la Resolución Exenta N° 568 de fecha 08 de junio de 2010, del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, a **Agrocomercial Sacramento Ltda.**, r.u.t. 77.835.050-6, con domicilio en Las Maitas Km. 4 del Valle de Azapa, de esta comuna, por un monto de \$ 6.424.136 (seis millones cuatrocientos veinticuatro mil ciento treinta y seis pesos).
2. **Prohíbese** a Agrocomercial Sacramento Ltda., sacar de la Decimoquinta Región, y/o vender, los bienes bonificados durante el lapso de 5 años, contados desde la fecha del pago efectivo. En el evento de que el beneficiario decida sacarlos y/o venderlos antes del vencimiento del plazo, deberá proceder a la devolución de la bonificación en la forma establecida en el D.F.L. 15 del Ministerio de Hacienda de 1981.
3. El Tesorero Regional de Arica y Parinacota pagará la referida bonificación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JOSE DURANA SEMIR
INTENDENTE (S)
GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

HDF/rdo
DISTRIBUCION:

1. Depto. Jurídico.
2. oficina de partes.

